



CE09/015/CONVI70/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ Y POR LA OTRA, TECNOMANIA DISEÑO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL LUNA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “LA EMPRESA” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.



- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Mtro. Francisco Javier Zavala Ramírez, Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades en términos del artículo 42° del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en correlación con lo establecido por la determinante 1.9 del Manual General de Organización del CONALEP aprobado mediante Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, de fecha 07 de octubre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2022, así como del oficio DG/104/2024 de 26 de febrero de 2024 y DG/178/2024 de 15 de marzo de 2024.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio convencional en Calle Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 49,636, de fecha 24 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús niño de la Selva, Notario Público No. 77, en la Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 440508, de fecha 08 de octubre de 2008.
- II.2. Que el C. Miguel Ángel Luna Zamora acredita su personalidad y facultades a través de la Escritura Pública 70589, de fecha 20 de abril de 2022, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús niño de la Selva, Notario Público No. 77, en la Ciudad de México.



- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TDE080925LX5 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Veterinarios No. 79, Col. El Sifón, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09400.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública señalada en la declaración II.1 del presente instrumento, se encuentra previsto: La compra, venta diseño, importación, exportación, mantenimiento, instalación y reparación de toda clase de productos y equipos electrónicos y de computo, así como de sus partes, componentes, refacciones, accesorios y periféricos, entre otras.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de



Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

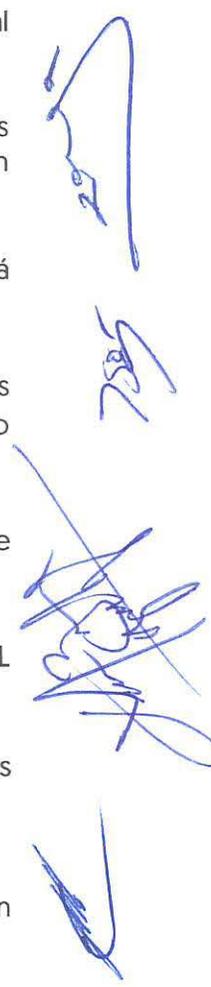
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan implementar acciones de cooperación, enfocadas a la realización de actividades relacionadas con las Practicas Profesionales, la vinculación, la inclusión laboral y el desarrollo profesional de jóvenes mexicanos, que son estudiantes o recién egresados de “EL CONALEP”. Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con su perfil de egreso y comprenderán el diseño, la promoción y la implementación de programas sociales, dentro de las posibilidades y capacidades de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para servicio social.
2. Elaborar de manera conjunta con “LA EMPRESA”, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
3. De acuerdo con la información proporcionada por “LA EMPRESA”, se promoverá y compartirá su objeto social, entre la comunidad de “EL CONALEP”.
4. Proporcionar a “LA EMPRESA”, en la medida de sus posibilidades, vínculo con personal de los Colegios Estatales, a fin de identificar a los estudiantes que cumplan con el perfil requerido para postular y participar en el Programa de Prácticas Profesionales y otros proyectos.
5. Brindar las facilidades a personal de “LA EMPRESA” para participar en los eventos que organice “EL CONALEP”, en materia de inclusión social y laboral.
6. De acuerdo con la información proporcionada por “LA EMPRESA”, en tiempo y forma, “EL CONALEP” apoyará la difusión de proyectos alineados con su objeto social.
7. Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
8. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por “LA EMPRESA”.





TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

1. Proveer y desarrollar, bajo solicitud previamente acordados por "LAS PARTES" mediante anexos, productos y servicios de educación que respondan a las necesidades de la institución y contribuyan en la formación de profesionales capacitados.
2. Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
3. Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus Prácticas Profesionales
4. Informar oportunamente a "EL CONALEP" de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
5. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, dentro de la bolsa de empleo de "LA EMPRESA", de acuerdo con el perfil y criterios para dicho proceso.
6. Desarrollar programas de manera conjunta con "EL CONALEP", para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de "LA EMPRESA".
 - a) Proporcionar Expedir constancias de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de "EL CONALEP" que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que en la Reglas de Convivencia se contemplan, siendo cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales de conformidad con las normas y procedimientos de "EL CONALEP" mencionados en el "Título Cuarto, Capítulo V de las Prácticas Profesionales, en las Reglas de Convivencia Escolar.
7. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "LA EMPRESA", previo acuerdo con "EL CONALEP".
8. "LA EMPRESA" se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las Prácticas Profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para



garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
2. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "LA EMPRESA" de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "LA EMPRESA"

Nombre y cargo: Miguel Ángel Luna Zamora, Apoderado Legal

Teléfono: 5556342567

Domicilio: Veterinarios No. 79, Col. El Sifón, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09400.

Correo electrónico: miguel.luna@tecnomaniamx.com

Por "EL CONALEP"

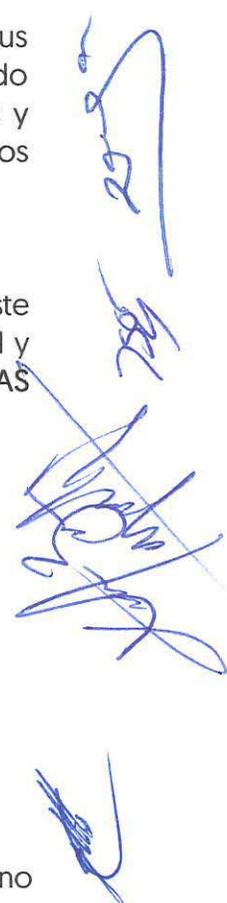
Para temas de vinculación,

Nombre y cargo: Marisela Ramírez Gil, Jefa de Proyecto de Promoción y Vinculación.

Teléfono: 5557408043 Ext. 3061

Domicilio: Calle Yunque No. 33, Colonia Artes Gráficas, CP. 15830, Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX.

Correo electrónico: mramirez@df.conalep.edu.mx



**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de un año, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

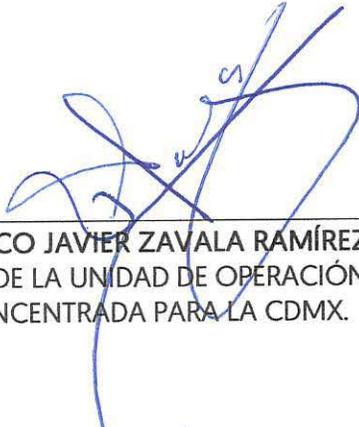
DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de subsistir, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2024.

POR "EL CONALEP"



FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CDMX.

POR "LA EMPRESA"



MIGUEL ÁNGEL LUNA ZAMORA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"



GILBERTO JOEL ALONSO MEJÍA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
VENUSTIANO CARRANZA I

POR "LA EMPRESA"



JONATHAN SALCEDO GUZMÁN
INGENIERO EN SISTEMA COMPUTACIONALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y TECNOMANIA DISEÑO ELECTRONICO S.A DE C.V..., DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.